

Clase: SIMULACIÓN
Demandante: ALCIRA FIERRO DIAZ
Demandado: LETTY LORENA DIAZ CABRERA
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00089-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El pasado 27 de octubre y 25 de noviembre del presente año, mediante correo electrónico institucional de este Despacho los apoderados judiciales de la parte demandante, LUIS YESID y HENRY VILLARRAGA, respectivamente, comunicaron a este despacho la renuncia del mandato conferido por la señora Alcira Fierro Diaz, demandante dentro de este asunto.

Sea lo primero advertir, que el artículo 76 del Código General del Proceso, prevé que el memorial de renuncia presentado en el juzgado debe ir acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se observa, que frente a este proceso el escrito que allegaron los apoderados judiciales principal y sustituto fue remitido físicamente y de manera electrónica a la demandante los cuales fueron recibidos por la misma; por lo anterior se cumplen los requisitos legales para que se tenga en cuenta la manifestación de renuncia hecha por el apoderado judicial, y en tal sentido este Despacho acepta la solicitud.

Se requiere a la parte demandante para que designe nuevo apoderado judicial, como quiera que por la cuantía del proceso se requiere que actúe por intermedio de un profesional del derecho.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día de mañana a la hora de las 10:00, y la cual se presentó el día de hoy por la demandante mediante el correo electrónico de este despacho, atendiendo a que la misma se encuentra sin representación judicial y con base en la cuantía en la que se base este proceso, es necesario que la actora cuente con su apoderado para que represente sus intereses, la solicitud se torna procedente y se procederá a aplazar la audiencia para fijar nueva con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción que le asiste a la demandante.

Con base en lo expuesto se dispone:

-PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder que presentan los abogados Henry Villarraga y Luis Yesid Villarraga como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la señora Alcira Fierro Diaz, parte demandante de este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

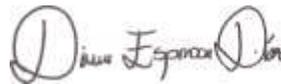
-SEGUNDO: Aplazar la audiencia que se encontraba programada para el día de mañana a la hora de las 10:00 a.m. por las razones expuestas por la parte actora en su solicitud.

-TERCERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día _28_ del mes de _febrero_ del año _2023_, a la hora de las _10:00 am_.

Se precisa que la audiencia se practicará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize y para efectos de dar celeridad al trámite las partes procesales deberán notificar a los testigos para que se hagan presentes en la misma audiencia y así lograr la evacuación una vez sean decretados.

-CUARTO: Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.061 de fecha 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria